



Superintendencia
de Insolvencia y
Reemprendimiento

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

**REF.: DELEGA FACULTADES QUE
INDICA A JEFE/A DE
DEPARTAMENTO DE
FISCALIZACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3286

SANTIAGO, 02 JUN 2016

VISTOS:

Las facultades conferidas en Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N.º 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de lograr un eficaz y eficiente funcionamiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, una mejor coordinación y unidad de acción entre las diversas instancias que participan en los procesos fiscalizadores del Departamento de Fiscalización, se hace pertinente rediseñar dicho procedimiento, realizando una delegación parcial de la facultad de firmar ciertos oficios dirigidos a los entes fiscalizados en el Jefe/a de Departamento antes señalado.

2. Que, el artículo 41 del D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que

dicha delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación sea publicado o notificado; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaiga en el delegado; y que la delegación sea esencialmente revocable. Asimismo, dispone que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3. Que, en este sentido el artículo 334 de la Ley N.º 20.720, establece que *"el Superintendente podrá delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de su dependencia"*.

4. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

RESUELVO:

1. DELÉGASE en quien ejerza el cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, la facultad de firmar por orden de la Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, los siguientes oficios que se emitan en procedimientos de quiebras y concursales:

- (i) Oficio mediante el cual se comunica el inicio de una fiscalización y se instruye al sujeto fiscalizado poner a disposición de la Superintendencia la documentación necesaria para ejercer la referida labor.
- (ii) Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado, informar de las prestaciones laborales adeudadas por una empresa deudora, en razón de una presentación efectuada por un ex trabajador o su representante.
- (iii) Oficio mediante el cual se solicita al tribunal correspondiente, se decrete el sobreseimiento definitivo de un procedimiento de quiebra determinado.
- (iv) Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado, informar de los fondos disponibles en uno o más procedimientos de quiebra.
- (v) Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado, la presentación de cuentas definitivas de administración o la que haga sus veces.
- (vi) Oficios en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas.

2. ESTABLÉCESE que la facultad delegada en quien ejerza el cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización podrá ejercerse, ante la ausencia o impedimento de éste/a, por quien ejerza el cargo de Jefe/a de Departamento Jurídico de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

3. DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N.º 3.100 de 8 de junio de 2010.

4. ESTABLÉCESE que lo dispuesto en la presente Resolución Exenta comenzará a regir una vez que ésta se encuentre totalmente tramitada.

5. NOTIFÍQUESE personalmente al Jefe/a de Departamento de Fiscalización y al Jefe/a de Departamento Jurídico.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en extracto, en el Diario Oficial y en el banner de Gobierno Transparente de la página web www.superir.gob.cl

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
Superintendente de Insolvencia
y Reemprendimiento (TP)

[Handwritten signature]
EVL/NML/KMR/PAD/cvs